


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

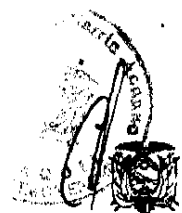
1999 CAMBIO DE DENOMINACION DE LA
COMPAÑIA "ARBOL DE ORO A.D.O C.
LTDA." POR "ARBOL DE ORO A.D.O
CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRO-
DUCTORA DE SEGUROS" Y REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ES-
TATUTO SOCIAL DE LA MISMA COM-
PAÑIA.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de Julio de
mil novecientos noventa y nueve, ante mí, **Doctora**
ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vi-
gésimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparece el se-
ñor **FULTON COELLO COELLO**, quien declara ser
de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuato-
riana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en
representación de la compañía **ARBOL DE ORO A.D.O.**
C.LTDA., en su calidad de Gerente según acredita con el
documento que se adjunta como habilitante. Capaz para
obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien ins-
truido en el objeto y resultados de esta escritura pública
de cambio de denominación y reforma integral y codifica-
ción del Estatuto Social, a la que procede de una manera
libre y espontánea; con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: "**SE-**
ÑORA NOTARIA: Sírvasse a autorizar en el Registro de
Escrituras a su cargo, una por la que conste el cambio de la



1 denominación y reforma integral y codificación del Esta-
2 tuto Social de la Compañía **ARBOL DE ORO A.D.O.**
3 **C. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
4 **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura
5 pública autorizada por el Notario del Cantón de Guaya-
6 quil, Doctor Franklin Verduga Vélez, el día trece de
7 Octubre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el
8 Registro Mercantil del mismo cantón el diez de Diciembre de
9 mil novecientos setenta y seis, se constituyó la Compañía
10 **ARBOL DE ORO A.D.O. C. LTDA.**; b) Mediante escritu-
11 ra pública celebrada ante el Notario Doctor Gustavo Falconí
12 Ledesma, el día nueve de Junio de mil novecientos ochenta
13 y siete y debidamente inscrita el diez de Diciembre de
14 mil novecientos ochenta y siete en el Registro Mercantil
15 del Cantón Guayaquil se aumentó el capital social de la
16 Compañía hasta la suma de setecientos mil sucres y se
17 reformaron los estatutos sociales; c) Mediante escritura pú-
18 blica celebrada ante el Notario Abogado Fernando Tamayo
19 Rigall el día tres de Febrero de mil novecientos noventa
20 y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el
21 diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete se
22 reformaron los Estatutos Sociales y se aumentó el capital
23 social de la Compañía hasta la suma de dos millones de
24 sucres. **SEGUNDA: CAMBIO DE DENOMINACION,**
25 **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTA-**
26 **TUTOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de
27 Socios de la Compañía **ARBOL DE ORO A.D.O.**
28 **C.LTDA.**, reunida con la presencia de la totalidad de su



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 capital social, en sesión celebrada el día veintiséis de Ju-
2 lio de mil novecientos noventa y nueve, resolvió por una-
3 nimidad: **PRIMERO)** Ratificar la decisión de cambiar la
4 denominación actual de la Compañía por **ARBOL DE**
5 **ORO A.D.O. CIA.LTDA., AGENCIA ASESORA PRO-**
6 **DUCTORA DE SEGUROS**, aprobada en la Junta General
7 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía cele-
8 brada el seis de Julio de mil novecientos noventa y nue-
9 ve.- **SEGUNDO)** Ratificar la reforma integral y codificación
10 del Estatuto Social de la Compañía aprobado por la Junta
11 General Extraordinaria y Universal de Socios de la Com-
12 pañía en la sesión celebrada el seis de Julio de mil no-
13 vecientos noventa y nueve, pero acogiendo la observa-
14 ción hecha por la Superintendencia de Bancos me-
15 diante el oficio No. noventa y nueve - ochocientos cua-
16 renta y tres - IB - DS - AP con fecha veinte de Julio de
17 mil novecientos noventa y nueve a la minuta presenta-
18 da a dicha institución por el doctor Juan Carlos Dí-
19 az-Granados Martínez, abogado de la Compañía, con el
20 fin de que la Superintendencia de Bancos autorice a otor-
21 gar la correspondiente escritura de Cambio de Denomi-
22 nación de la Compañía y Reforma Integral y Codificación
23 del Estatuto Social de la Compañía. Por lo tanto, el texto que
24 registrará el gobierno, la administración y las actividades en gene-
25 ral de **ARBOL DE ORO A.D.O. CIA.LTDA., AGENCIA**
26 **ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, es el siguiente:
27 **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ARBOL**
28 **DE ORO A.D.O. CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA**



1 **PRODUCTORA DE SEGUROS" CAPITULO PRIME-**
2 **RO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NA-**
3 **CIONALIDAD Y DURACION.- Artículo Primero:** La
4 Compañía se denominará **ARBOL DE ORO A.D.O.**
5 **CIA.LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE**
6 **SEGUROS;** tendrá como objeto social la gestión y obten-
7 ción de contratos de seguros, para una o varias empresas
8 de seguros y de medicina prepagada autorizadas a operar
9 en el país. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía
10 podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda
11 clase de actos relacionados con su objeto social y permi-
12 tidos por las leyes, pudiendo también adquirir acciones,
13 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
14 Compañías, e intervenir en la fundación o aumento de
15 capital de otras sociedades de cualquier clase. Artículo
16 Segundo: El domicilio principal de la Compañía es la
17 ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del
18 Guayas, pudiendo establecer agencia o sucursales dentro
19 o fuera del país. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.
20 Su existencia principia desde la fecha de inscripción
21 de la escritura de constitución de la Compañía en el Re-
22 gistro Mercantil y dura cien años. Artículo Tercero: En
23 todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía se
24 sujetará a las disposiciones de la Ley General de Seguros,
25 al Reglamento General de la indicada Ley, a la Ley de
26 Compañías, en forma supletoria, y a las normas que para
27 el efecto dicte la Superintendencia de Bancos. **CAPITU-**
28 **LO SEGUNDO: CAPITAL.- Artículo Cuarto:** El capital



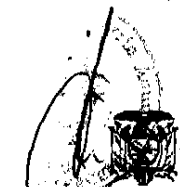
Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SU-
2 CRES, dividido en dos mil participaciones iguales e indi-
3 visibles de un mil sucres cada una, y se encuentra inte-
4 gramente suscrito por los socios. Artículo Quinto: Para
5 que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir
6 el trámite y cumplir todos los requisitos que para el efecto
7 expresamente determina la Ley de Compañías y la Reso-
8 lución INS-NOVENTA Y OCHO- DOSCIENTOS SE-
9 SENTA Y SIETE del veintiocho de Julio de mil nove-
10 cientos noventa y ocho, que contiene las normas para la
11 inscripción de las transferencias y/o suscripciones de ac-
12 ciones en el libro de acciones y accionistas por parte de
13 las entidades del sistema de Seguro Privado (R.O. núme-
14 ro ocho del veinte de Agosto de mil novecientos noventa
15 y ocho). Artículo Sexto: La responsabilidad de los socios
16 se limita al monto de sus participaciones sociales, en
17 proporción a las cuales recibirán sus beneficios. Artículo
18 Séptimo: La Compañía formará y mantendrá un fondo
19 de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento del
20 capital pagado. Al final de cada ejercicio económico des-
21 tinará por lo menos el diez por ciento de sus utilidades
22 netas a la reserva legal. **CAPITULO TERCERO: DEL**
23 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Artículo Octavo: La
24 Compañía estará gobernada o dirigida por la Junta Gene-
25 ral de Socios y la administración estará a cargo del Pre-
26 sidente y del Gerente, de conformidad con lo establecido
27 en los presentes estatutos. Artículo Noveno: La Junta Ge-
28 neral de Socios es el órgano supremo de la compañía, está



8

1 constituida por los socios legalmente convocados y reuni-
2 dos. Se reunirá, ordinariamente, por lo menos una vez al
3 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico anual de la Compañía. Deberá ser con-
5 vocada por el Presidente o por el Gerente, mediante carta
6 individual dirigida a los socios, con ocho días de anticipa-
7 ción, por lo menos, al fijado para la reunión. Se reunirá
8 extraordinariamente, cuando sea convocada en la forma
9 antes indicada por el Presidente o por el Gerente. Artículo
10 Décimo: Las Juntas Generales serán presididas por el Pre-
11 sidente y actuará de Secretario el Gerente. Las actas serán
12 firmadas por dichos funcionarios; se elaborarán de conformi-
13 dad con el respectivo reglamento; y, se extenderán a máquina
14 en hojas debidamente foliadas. Artículo Undécimo: En las
15 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntuali-
16 zados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Artículo
17 Duodécimo: La Junta General no podrá considerarse váli-
18 damente constituida para deliberar en primera convo-
19 catoria, si los concurrentes a ella no representan más de la
20 mitad del capital social de la Compañía. La Junta General
21 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
22 los socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda
23 convocatoria. Artículo Décimo Tercero: Salvo disposición
24 en contrario de la ley o estos estatutos, las resoluciones
25 de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta
26 de los socios presentes. Los votos en blanco y las absten-
27 ciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la vota-
28 ción, por cada participación, el socio tendrá derecho a



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 un voto. Artículo Décimo Cuarto: A las Juntas Generales
2 concurrirán los socios personalmente o por medio de
3 representantes, en cuyo caso la representación se con-
4 ferirá por escrito y con carácter especial para cada
5 Junta, a no ser que el representante ostente poder ge-
6 neral legalmente conferido. Artículo Décimo Quinto: Son
7 atribuciones de la Junta General las que le concede
8 la Ley y en particular las siguientes: a) Acordar cam-
9 bios substanciales en el giro de los negocios de
10 la Sociedad, reformando consecuentemente los artículos
11 pertinentes de estos estatutos; b) Nombrar al Presidente
12 y al Gerente y señalarles sus remuneraciones. Estos
13 funcionarios durarán cinco años en el ejercicio de sus
14 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c)
15 Aprobar las cuentas y balances que le presenten los
16 administradores; d) Resolver acerca del reparto de utili-
17 dades; e) Autorizar la enajenación y gravamen de los
18 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las
19 demás contenidas en la Ley y en el presente Esta-
20 tuto. Artículo Décimo Sexto: El Presidente de la Com-
21 pañía tendrá las siguientes facultades: a) Convocar y
22 presidir las Juntas Generales; b) Subrogar al Gerente
23 cuando llegare a faltar por cualquier motivo; c) Vi-
24 gilar la buena marcha de los negocios sociales y
25 el cumplimiento de sus deberes por parte de los
26 funcionarios y empleados, a quienes podrá suspender
27 en el ejercicio de sus cargos, designando interinamente
28 los reemplazos, hasta que la Junta General resuelva

1 el caso; y, d) Las demás contenidas en la Ley y en
2 el presente Estatuto; debiendo legitimar su personería
3 o intervención con la nota de su nombramiento. Artí-
4 culo Décimo Séptimo: La administración y representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá
6 individualmente, el Gerente, quien actuará a nombre de la
7 Sociedad con las más amplias facultades y sin más li-
8 mitaciones que las señaladas en el presente estatuto. Artí-
9 culo Décimo Octavo: Los estados financieros de la Ase-
10 sora Productora de Seguros deben ser presentados
11 anualmente hasta el treinta y uno de Marzo, adjuntan-
12 do el comprobante de pago de la contribución para los
13 gastos de la Superintendencia de Bancos.- **CAPITULO**
14 **CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**
15 **DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Décimo Noveno: En
16 cuanto a la Disolución y Liquidación de la Compañía se
17 aplicará el capítulo décimo segundo, secciones I, II y III
18 de la Ley General de Seguros y las normas de la Ley
19 de Compañías en forma supletoria.. **TERCERO)** Otorgar
20 la correspondiente escritura pública de Cambio de Deno-
21 minación de la Compañía y Reforma Integral y Codifica-
22 ción del Estatuto Social de la Compañía aprobados en
23 esta sesión y de acuerdo a lo autorizado en el oficio
24 de la Superintendencia de Bancos No. noventa y nueve -
25 ochocientos cuarenta y tres - IB - DS- AP con fecha
26 veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve diri-
27 gido al doctor Juan Carlos Díaz-Granados Martínez. Agre-
28 gue usted señora Notaria, las demás Cláusulas de estilo pa-

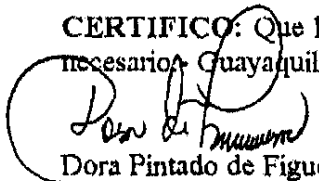
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA ARBOL DE ORO A.D.O. C. LTDA. CELEBRADA
EL 26 DE JULIO DE 1999

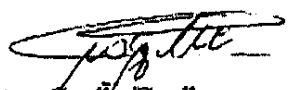
En la ciudad de Guayaquil, a las 13h00 de día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve. en los salones del Guayaquil Tenís Club ubicados en la Av. 9 de Octubre número 2401 en la ciudad de Guayaquil se encuentra reunida la única socia de la Compañía: señora Silvia Smith Dillon. propietaria de dos mil participaciones, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas las participaciones son iguales e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una. La presentes, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos: a) Cambio de denominación y reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía de acuerdo a las observaciones presentadas por la Superintendencia de Bancos el veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve mediante el oficio No. 99-843-IB-DS-AP dirigido al doctor Juan Carlos Díaz-Granados Martínez.. Preside la sesión la señora Dora Pintado de Figueroa y actúa como Secretario, el Gerente, señor Fulton Coello Coello, quienes también se encuentran presentes en la Sala. Luego de deliberar sobre el punto anteriormente mencionado, los presentes resuelven por unanimidad: PRIMERO) Ratificar la decisión de cambiar la denominación actual de la Compañía por ARBOL DE ORO A.D.O. CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS aprobada en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía celebrada el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; SEGUNDO) Ratificar la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve. pero acogiendo la observación hecha por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio No. 99-843-IB-DS-AP con fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve a la minuta presentada a dicha institución por el doctor Juan Carlos Díaz-Granados Martínez, abogado de la Compañía, con el fin de que la Superintendencia de Bancos autorice a otorgar la correspondiente escritura pública de Cambio de Denominación de la Compañía y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía. Por lo tanto, el texto que registrará el gobierno, la administración y las actividades en general de ARBOL DE ORO A.D.O. CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, es el siguiente: "ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ARBOL DE ORO A.D.O. CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS" CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.- Artículo Primero: La Compañía se denominará ARBOL DE ORO A.D.O. CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; tendrá como objeto social la gestión y obtención de contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros y de medicina prepagada autorizadas a operar en el país. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y permitidos por las leyes, pudiendo también adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, e intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. Artículo Segundo: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer agencia o sucursales dentro o fuera del país. La Compañía

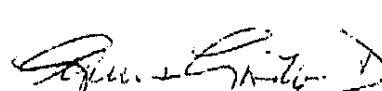
es de nacionalidad ecuatoriana. Su existencia principia desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil y dura cien años. Artículo Tercero: En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Seguros, al Reglamento General de la indicada Ley, a la Ley de Compañías, en forma supletoria, y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL.-** Artículo Cuarto: El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES 00/100 SUCRES, dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, y se encuentra íntegramente suscrito por los socios. Artículo Quinto: Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite y cumplir todos los requisitos que para el efecto expresamente determina la Ley de Compañías y la resolución INS-98-267 del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, que contiene las normas para la inscripción de las transferencia y/o suscripciones de acciones en el libro de acciones y accionistas por parte de las entidades del sistema de Seguro Privado R.O. No. 8 del veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Artículo Sexto: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, en proporción a las cuales recibirán sus beneficios. Artículo Séptimo: La Compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al 50 % del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico destinará por lo menos el 10 % de sus utilidades netas a la reserva legal. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** Artículo Octavo: La Compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Socios y la administración estará a cargo del Presidente y del Gerente, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos. Artículo Noveno: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. Se reunirá, ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía. Deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente, mediante carta individual dirigida a los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Se reunirá extraordinariamente, cuando sea convocada en la forma antes indicada por el Presidente o por el Gerente. Artículo Décimo: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente. Las actas serán firmadas por dichos funcionarios; se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; y, se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas. Artículo Undécimo: En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Artículo Duodécimo: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la Compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de los socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Artículo Décimo Tercero: Salvo disposición en contrario de la ley o estos estatutos, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Artículo Décimo Cuarto: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones de la Junta General las que le concede la Ley y en particular las siguientes: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios de la Sociedad,

reformando consecuentemente los artículos pertinentes de estos estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente y señalarles sus remuneraciones. Estos funcionarios durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Aprobar las cuentas y balances que le presenten los administradores; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. Artículo Décimo Sexto: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes facultades: a) Convocar y presidir las Juntas Generales; b) Subrogar al Gerente cuando llegare a faltar por cualquier motivo; c) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales y el cumplimiento de sus deberes por parte de los funcionarios y empleados, a quienes podrá suspender en el ejercicio de sus cargos, designando interinamente los reemplazos, hasta que la Junta General resuelva el caso; y, d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto; debiendo legitimar su personería o intervención con la nota de su nombramiento. Artículo Décimo Séptimo: La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá individualmente el Gerente, quien actuará a nombre de la Sociedad con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las señaladas en el presente estatuto. Artículo Décimo Octavo: Los estados financieros de la Asesora Productora de Seguros deben ser presentados anualmente hasta el 31 de marzo, adjuntando el comprobante de pago de la contribución para los gastos de la Superintendencia de Bancos.- **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** Artículo Décimo Noveno: En cuanto a la Disolución y Liquidación de la Compañía se aplicará el capítulo décimo segundo, secciones I, II y III de la Ley General de Seguros y las normas de la Ley de Compañías en forma supletoria. **TERCERO)** Otorgar la correspondiente escritura pública de Cambio de Denominación de la Compañía y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía aprobados en esta sesión y de acuerdo a lo autorizado en el oficio de la Superintendencia de Bancos No. 99-843-IB-DS-AP con fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve dirigido al doctor Juan Carlos Díaz-Granados Martínez. No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta de la Sesión concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, es leída a los presentes quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las 14h00 del mismo día. f) Sra. Dora Pintado de Figueroa, Presidenta; f) Sr. Fulton Coello Coello, Gerente-Secretario; f) Sra. Silvia Smith Dillon.

CERTIFICO: Que la que antecede es fiel copia de su original, al cual me remito en caso necesario. Guayaquil, 26 de julio de 1999.


Dora Pintado de Figueroa
PRESIDENTA


Fulton Coello Coello
GERENTE-SECRETARIO


Silvia Smith Dillon



**LISTA DE ASISTENTES A LA SESION DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ARBOL DE ORO A.D.O.
CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CELEBRADA
EL 26 DE JULIO DE 1.999**

1.- SRA. SILVIA SMITH DILLON, propietaria de DOS MIL participaciones pagadas de un mil sucres cada una, por lo que le corresponden DOS MIL votos.

2.- SRA. DORA PINTADO DE FIGUEROA.

3.- SR. FULTON COELLO COELLO.

Guayaquil, 26 de julio de 1.999

Dora Pintado de Figueroa
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Fulton Coello Coello
GERENTE-SECRETARIO

Guayaquil, Junio 28 de 1.999

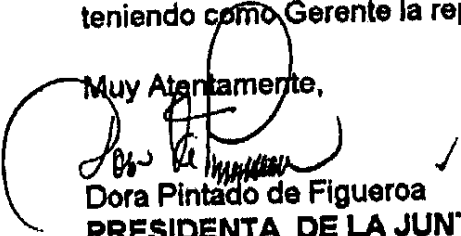
Sr.
FULTON COELLO COELLO
Ciudad

De mis consideraciones:

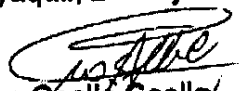
Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **ARBOL DE ORO A.D.O. C. LTDA.**, constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Franklin Verduga Vélez, el día 13 de Octubre de 1.976, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el día 10 de diciembre de 1.976, en sesión celebrada el 28 de junio de 1.999, resolvió nombrarlo a usted **GERENTE** de la Compañía en reemplazo de la señora Silvia Smith de Goldbaum cuyo nombramiento con fecha 14 de marzo de 1.997 fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de mayo de 1.997.

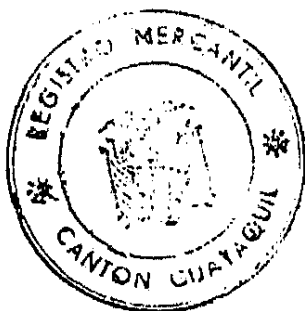
Este nombramiento implica que usted se desempeñará como Gerente de la Compañía por un periodo de **TRES** años, con los deberes y atribuciones conferidas en la Ley de Compañías, en los Estatutos Sociales y en las Leyes vigentes, teniendo como Gerente la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy Atentamente,


Dora Pintado de Figueroa
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.-
Guayaquil, 28 de junio de 1.999


Fulton Coello Coello
c.c.: 090088393-5



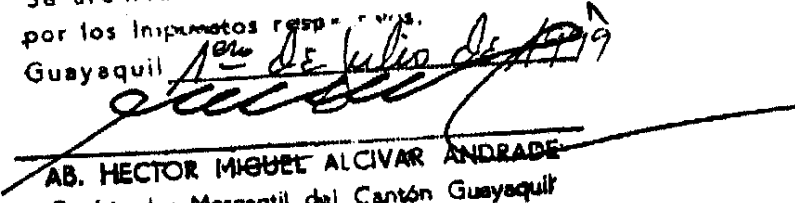
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 35802 Registro Mercantil No.

106081 Repertorio No. 14676

Se archivan Los Comprobantes de pago
por los Insumos resp. r.v.s.

Guayaquil 1er de Julio de 1999


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a fols
30137 del Registro Mercantil de 1997

Guayaquil 17 de Julio de 1999

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

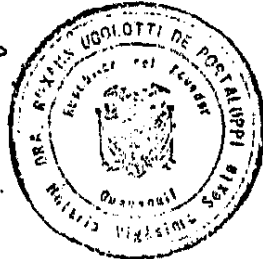


REG. MERCANTIL
Valor por este trabajo
5152.200 =

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de
la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
Número 2306, de Marzo 31 de 1970, DOY FE que la
fotocopia precedente que consta de UNA (1)
fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil 17 DE JULIO DE 1999

[Signature]

Dra. Roxana Ugalotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 ra la validez y perfeccionamiento de esta escritura pú-
2 blica e inserte como documentos habilitantes: el nom-
3 bramiento del Gerente extendido por la Compañía
4 **ARBOL DE ORO A.D.O. CIA. LTDA., AGENCIA**
5 **ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, a favor
6 del señor Fulton Coello Coello y copia del Acta de la
7 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la
8 Compañía celebrada el veintiseis de Julio de mil nove-
9 cientos noventa y nueve". Hasta aquí la minuta patrocinada
10 por el doctor Juan Carlos Diaz- Granados Martínez.- Registro
11 profesional numero siete mil trescientos ochenta y uno que
12 con los documentos que se agregan, queda elevada a escritu-
13 ra pública.- Yo, la Notaria doy fe que después de haber leído
14 en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, estos la
15 aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria en un solo acto.

16
17 **p. COMPAÑÍA "ARBOL DE ORO A.D.O. CIA. LTDA."**

18 **RUC. No. 0990318972001**

19
20 
21 **FULTON COELLO COELLO**

22 **C. C. No.090088393-5 C.V.No.0186-192**

23
24 
25 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
26 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

27 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta
28 **TERCERA COPIA**, en nueve fojas útiles rubricadas
por mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y
fecha de su otorgamiento.


Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

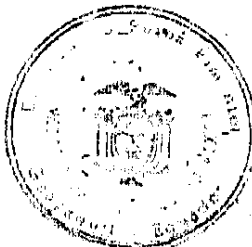


[Handwritten mark]

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.IBG-DS-99-109, de fecha cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, de la Superintendencia de Bancos de Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del Cambio de denominación y Reforma Integral y Codificación de Estatuto de la Compañía "ARBOL DE ORO A.D.O. C.LTDA." por la de "ARBOL DE ORO A.D.O. CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS".- Guayaquil, Agosto 16 de 1999.-

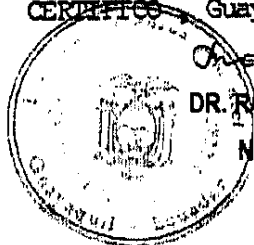
[Handwritten signature]

Dra. Roxana Ugolotti de Portaleuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO IBG - DS - 99-109, DE FECHA AGOSTO 05 DE 1.999 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUAYAQUIL APROBANDO EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPANIA ARBOL DE ORO A.D.O. C.LTDA. POR LA DE ARBOL DE ORO A.D.O. CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS ASI COMO LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Segun escritura pública otorgada ante el Notario Público Decimo Sexto del Cantón Dr. FRANKLIN VERDUGA VELEZ, el 13 de Octubre de 1.976, Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICO Guayaquil 18 de Agosto de 1.999 .- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI * Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y En cumplimiento de la ley



denado en la Resolución NO 186-05-99-109, dictada el 05 de Agosto de 1.999, por el Intendente de Bancos de Guayaquil, queda inscrito esta escritura, la misma que contiene el - CAMBIO DE DENOMINACION de ARBOL DE ORO A.D.O. C. LTDA. por la de "ARBOL DE ORO A.D.O. C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS" y REFORMA INTEGRAL Y COORDINACION DE ESTATUTOS, de folios 48.602 a 48.617, número 14.676 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.242 del Repertorio.-Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PÉREZ ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Censo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia - auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PÉREZ ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Censo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a folios 26.578 del Registro Mercantil de 1.976, 46.100 del mismo Registro de 1.987; y, 8.486 del mencionado Registro de 1.997, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PÉREZ ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Censo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certifi

LOBO. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Censo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 540, un extracto de la presente escritura.-Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

1850. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Censo General



tercer

testimonio, el cual publica el cambio de demarcaciones, reforma integral y clasificación del estatuto social de los "Bosques de Pro. A.D.O. C. Lila".

...que se me exhibe
28 DIC 201

28 DEC 2017



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAGUAY